Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-316

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 23 de diciembre de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT18-CNDCE-057**, de fecha Veinticinco (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-018-2014** que versa contra la señora ***LILIANA VEGA ROJAS***, el cual ordenó:

*" **PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN,** a favor de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE,** a la señora **LILIANA VEGA ROJAS.** En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;*

***TERCERO: NOTIFICAR,** de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;*

***CUARTO: MANTENER,** la renuncia de militancia presentada por la señora **LILIANA VEGA ROJAS**;*

***QUINTO: NOTIFIQUESE,** al señor Veedor del Partido la presente decisión;*

***SEXTO: ARCHIVAR,** una vez en firme la presente decisión, el presente proceso."*

La Secretaría Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el numeral 1° del Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar las gestiones pertinentes conforme a lo ordenado en el mismo y luego de quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-018-2014

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

37

Partido de la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 2

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 16 de diciembre de 2019, 15:43
Para: joseluby2011@hotmail.com

Señor
JOSE LUBIARDO VALENCIA
Bogotá D.C

Señor VALENCIA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es QUEJOSO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

jose lubiardo valencia echeverri <joseluby2011@hotmail.com> 16 de diciembre de 2019, 16:36
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Buena tarde.

autorizo por este medio recibir respuesta del proceso

Enviado desde Outlook

De: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Enviado: lunes, 16 de diciembre de 2019 3:43 p. m.
Para: joseluby2011@hotmail.com <joseluby2011@hotmail.com>
Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 18 de diciembre de 2019, 13:08
Para: jose lubiardo valencia echeverri <joseluby2011@hotmail.com>

Reciba cordial saludo,

adjunto remito auto.
[El texto citado está oculto]

AUT19-CNDCE-057 - AUTO DE ARCHIVO - LILIANA VEGA ROJAS.pdf
1313K

Partido de la U

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

3 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 16 de diciembre de 2019, 10:00
Para: concejobuga@gmail.com

Señor
JOSE LUBIARDO VALENCIA
Bogotá D.C

Señor VALENCIA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es QUEJOSO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--

arla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO BUGA <concejobuga@gmail.com> 16 de diciembre de 2019, 11:30
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Guadalajara de Buga, diciembre 16 de 2019

Buenos días, la dirección de este correo electrónico es institucional de propiedad intelectual de la Corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, por tal razón de la manera mas comedida y respetuosa informamos que el señor José Lubiardo Valencia Echeverry no integra ni labora actualmente en esta Corporación, por ello se tiene a bien sugerir que contacten al señor José Lubiardo Valencia en la siguiente dirección electrónica: joseluby2011@hotmail.com

ordialmente.

[El texto citado está oculto]
--

JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ
Secretario General-
Concejo Municipal de Guadalajara de Buga
Telefono: (2) 2281700 - 2278415-3135752992

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 16 de diciembre de 2019, 15:42
Para: SECRETARÍA GENERAL CONCEJO BUGA <concejobuga@gmail.com>

MUCHAS GRACIAS. RECIBIDO
[El texto citado está oculto]

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR EMAIL

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: joseluby2011@hotmail.com

16 de diciembre de 2019, 15:43

Señor
JOSE LUBIARDO VALENCIA
Bogotá D.C

Señor VALENCIA,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de solicitar su autorización para recibir a través de este medio electrónico, la decisión proferida por este órgano de control, sobre un proceso disciplinario en el cual usted es QUEJOSO.

Agradeciendo su autorización por este medio,

Cordialmente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

~~35~~
4

Partido de la Unidad.

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Archivo - Expediente CNDCE-018-2014

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 11 de diciembre de 2019, 13:30
Para: lilianavegarojas@hotmail.com

Señora
LILIANA VEGA ROJAS
Bogotá D.C

Apreciada Sra. LILIANA,

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de notificar sobre el Auto de Archivo, de consecutivo AUT19-CNDCE-057 y de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del CNDCE, en su condición de DISCIPLINADA, el cual adjunto para su conocimiento.

'or favor, confirmar recibido.

Atentamente

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

AUT19-CNDCE-057 - AUTO DE ARCHIVO - LILIANA VEGA ROJAS.pdf
1313K

Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-057

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-018-2014**
DISCIPLINADO.	**LILIANA VEGA ROJAS**
CARGO:	**MILITANTE-EX CANDIDATA CONCEJO DE BUGA**
QUEJOSO:	**JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BUGA**
FECHA DE LOS HECHOS:	**POR ESTABLECER**
FECHA DE LA QUEJA:	**10 DE OCTUBRE DE 2014**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

1. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde a esta Instancia, entrar a decidir, una vez vencido el término de indagación decretado y conforme al artículo 168 de los Estatutos del Partido, si corresponde proceder con la apertura de la investigación o con el archivo de la indagación.

> ***ARTICULO 168****. Agotado el término de la indagación preliminar, se determinará, mediante decisión motivada, si procede la apertura de investigación o el archivo de la indagación preliminar.*

En ausencia de una norma estatutaria relacionada con la evaluación de una investigación formal, el artículo 188 de los Estatutos, permite la remisión a la normas de la aún vigente ley 734 de 2002.

> ***ARTICULO 184 REMISIÓN****. Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos del Partido cuya aplicación resulte pertinente.*

Partiendo de lo anterior, el artículo 161 de la ley 734 de 2002, determina que una vez recaudadas las pruebas o vencido el término de indagación, el funcionario competente, en este caso el instructor del Consejo Nacional Disciplinario, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación.

> ***ARTÍCULO 161. DECISIÓN DE EVALUACIÓN.*** *Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenará el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2o. del artículo 156.*

2. VALORACIÓN PROBATORIA.

Las pruebas decretadas y practicadas fueron las siguientes:

a. Registro único de militancia, el cual fue efectivamente aportado al proceso;
b. Oficio dirigido a Partido Centro Democrático, solicitando información respecto a la afiliación o no de la investigada en dicho partido, del cual se obtuvo respuesta negativa frente a militancia alguna en particular.

3. MOTIVACIÓN

La investigación partió, teniendo como base, la posible actuación de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, de doble militancia al apoyar a candidatos del partido Centro Democrático.

Una vez iniciada la indagación, se ordenó oficiar a partido Centro Democrático, y este respondió, documento obrante a folio 32, que de la señora **LILIANA VEGA ROJAS,** no se encuentra en su base de datos como militante.

Como la indagación se inició a fin de establecer la participación de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, por una aparente doble militancia, se pudo establecer que ella no se encuentra vinculada como militante en el partido Centro Democrático, partido que apoyó la candidatura presidencial del doctor Oscar Iván Zuluaga, a la presidencia de la República.

Por otro lado, los quejosos JOSÉ LIBIARDO VALENCIA ECHEVERRI y ÁLVARO AYALA VÁSQUEZ, no aportaron ninguna prueba que sustentase lo alegado por ellos, y tampoco hicieron solicitud de la práctica de alguna que aportase veracidad y respaldo a su queja.

Como no se pudo establecer por parte de este Comité, falta alguna relacionada con doble militancia ya que la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, no solamente no figura inscrita en el partido Centro Democrático, relacionada con la queja, sino que tampoco se pudo probar que ella hubiese incitado, apoyado o votado por candidato alguno diferente a los del Partido de la U, y una vez vencido el término probatorio y sin encontrar la necesidad de prorrogarlo, se hace imperioso a esta Instancia ordenar el archivo de la presente indagación de manera inmediata debido a la imposibilidad de demostrar la participación en doble militancia por parte de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**.

4. DE LA DECISIÓN

Cumplidas las exigencias legales y estatutarias en especial la del artículo 73 de la ley 734 de 2002, referente a que el investigado no cometió dicha falta, por la ausencia de pruebas en contra de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, así como la nula aportación de elementos tan siquiera para su práctica por parte de los quejosos

más allá de sus dichos, no le queda otra opción a esta instancia investigativa más que la de ordenar el archivo de la misma a favor de la hasta hoy investigada.

De igual manera, este Comité, debe resaltar que la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, había renunciado a la militancia del Partido de la U, por lo cual, pese a que esta decisión es a su favor, se deberá respetar su voluntad de renuncia al Partido a fin de no perjudicar su derecho fundamental de decidir a qué movimiento político quiere pertenecer y mucho menos hacerla incurrir en una posible doble militancia por cuanto es posible que ella se encuentre afiliada a otro partido o movimiento político.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, a favor de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, militante del Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE, a la señora **LILIANA VEGA ROJAS.** En caso de no ser posible, la secretaría técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002;

TERCERO: **NOTIFICAR**, de ser el caso, la presente decisión a los interesados mediante correo electrónico o en su ausencia mediante el edicto ordenado en el numeral anterior;

CUARTO: MANTENER, la renuncia de militancia presentada por la señora **LILIANA VEGA ROJAS**;

QUINTO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

SEXTO: ARCHIVAR, una vez en firme la presente decisión, el presente proceso.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Adjuntar a proceso

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

32
7

Bogotá D.C., 10 de junio de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaría técnica – Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético
Calle 36 No. 20 - 41
Correo Electrónico: info@partidodelau.com
Teléfono 345-9099
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÒN

De acuerdo a oficio radicado en la secretaría de esta colectividad política el día 12 de mayo de 2019, fue asignado al área de coordinación jurídica, requerimiento en el cual solicita lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *En virtud que fue recibido por este consejo una queja, este emitió en fecha cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019) Auto de Apertura de Investigación de consecutivo Nº **AUT19-CNDCE-028**, por medio de la cual se decretó como prueba solicitar al Partido Centro Democrático, se sirva certificar si la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, identificada con la C.C. 34.543.879, ha estado afiliada o no en dicho partido, y en caso afirmativo, referenciar desde cuándo. Lo anterior se hace indispensable para establecer una posible DOBLE MILITANCIA.*
>
> *(...)"*

Es menester precisarle a la peticionaria que el Partido Centro Democrático, es una organización política de ciudadanos de carácter democrático, popular, diverso, incluyente y participativo. El Partido Centro Democrático se inspira en su doctrina fundacional y en los principios en ella establecidos.

Frente a su petición, le queremos manifestar que una vez consultadas las bases de datos y los aplicativos que el Partido ha desarrollado e implementado para tener un control claro de cada uno de nuestros militantes, arrojo la siguiente información:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES COMPLETOS	RESULTADO ARROJADO
34.543.879	LILIANA VEGA ROJAS	NO ES MILITANTE

Cordial saludo,

WILSON NUÑEZ TORRES
Coordinador Jurídico
Partido Centro Democrático

Partido de la Unidad.
20197022
ENTIDAD: WILSON NUÑEZ TORRES
DESTINATARIO: COMITÉ ETICA
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
FOLIOS: 1
HORA: 11:28:07
FECHA: 11.06.19

PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO NIT. 900.754.646-8
Calle 66 No. 7 – 59 | Teléfonos: (+57 1) 7429336 - 7432157 | Bogotá D.C., Colombia

WWW.CENTRODEMOCRATICO.COM Centro Democrático

31
8

Bogotá, 29 de abril de 2019

Al responder cite este número
MEM-19-CARPU-02

MEMORANDO

Para : **KARLA ADREINA SOCORRO**, Secretaria Técnica CNDCE

De : **JOSE YOANI PEREIRA MUÑOZ**, Coordinador área Archivo-

Asunto: **Respuesta a Requerimiento** – Expediente CNDCE-001-2019

Apreciada Doctora:

De la manera más atenta doy respuesta a su requerimiento de información OFI19-CNDCE-075.

Revisadas las bases de datos e información que Gestión Documental tiene bajo su custodia se aclara:
Que no se expidió circular referente a algún apoyo a candidato presidencial para el año 2014, cabe aclarar que nuestro candidato único a presidencia era Juan Manuel Santos.
Que en las elecciones Regionales de 2015 no expidió circular referente a algún apoyo a candidato a la Alcaldía de Buga – Valle.
Que no se generó ningún documento donde se adoptaran instrucciones a nuestros militantes de apoyar a cualquier candidato para las elecciones 2014 y 2015...

Partido de la Unidad.

20194803

FOLIOS: 3

ENTIDAD: JOSE YOANI PEREIRA MUÑOZ
DESTINATARIO: CONTROL DE ETICA
ASUNTO: MEMORANDO

HORA: 03:14 PM
FECHA: 29.04.19

Agradeciendo su amable atención

Atentamente,

JOSE YOANI PEREIRA MUÑOZ
Coordinación de Archivo

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lidoresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-075

Partido de la Unidad.
20194483

FOLIOS: 1

ENTIDAD:KARLA ANDREINA SOCORRO
DESTINATARIO:SECRETARIA GENERAL
ASUNTO:SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE CNCDE-001-2019
HORA:_03:06 PM
FECHA:_08.04.19

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2019

Señores:
ÁLVARO ECHEVERRY
Secretario General del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION – Expediente CNDCE-001-2019

Cordial saludo:

Que en virtud de que fue recibida por este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, una queja, en contra de nuestra militante **LILIANA VEGA ROJAS**; en la cual se solicitó que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2° de la ley 1475 de 2011.

Que en razón de lo anterior este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitió auto de apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, en el cual solicitó en el resuelve: "***TERCERO: ORDENAR*** *la práctica de las siguientes pruebas (...) 5.* ***SOLICITAR,*** *al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015 (...)".*

Que con el propósito de realizar las diligencias pertinentes para recabar las pruebas de la investigación, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva de informarnos si el partido expidió circular referente a apoyo a candidatos candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015.

Contando con su valiosa colaboración y brevedad,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

29
10

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-039

MEMORANDO

Bogotá, D.C. 23 de abril de 2019

PARA: ***YOANI PERERIA,*** Coordinador Archivo

DE : **FRANCIA ELENA TAMAYO BEDOYA,** Profesional Of. Jurídica

ASUNTO: **TRASLADO REQUERIMIENTO RI: 20194483 DEL 08 DE ABRIL DE 2019**

Respetado Yoani, cordial saludo:

De manera respetuosa me permito anexar al presente, el requerimiento que la señora KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario, hiciera a la Secretaría General del Partido de la "U" con el fin de obtener información referente a si el Partido emitió algún documento, con el fin de dar instrucciones a nuestros militantes para apoyar a algún candidato a la Alcaldía de Buga- Valle, para los comicios del año 2015.

Cordialmente,

Apoyo caja 675.

Fernando Cano.

FRANCIA ELENA TAMAYO BEDOYA
Profesional Oficina Jurídica – Partido de la "U"

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-086

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 17 de abril de 2019

Se recibe por esta secretaría en fecha diecisiete (17) de abril del dos mil diecinueve, paquete de Servientrega con guía N° 995867976, de Remitente: LILIANA VEGA ROJAS, y Destinatario: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO, con contenido de cinco (5) folios, los cuales serán adjuntados al expediente: ***CNDCE-018-2014***

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

26
12

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-079

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Señor
LILIANA VEGA ROJAS
DIRECCIÓN: [illegible]

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18762012025882. 27/12/2018. Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 16 / 04 / 2019 15:45
Fecha Prog. Entrega: 17 / 04 / 2019
Guia No. 995867976

27

Codigo CDS/SER: 1 - 17 - 2

REMITENTE
CRA 17 NO. 3-11
LILIANA VEGA ROJAS
Tel/cel: 3044562720 Cod. Postal: 763042
Ciudad: BUGA Dpto: VALLE
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3044562720

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 995867976

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

BOG 10 D71	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CLL 36 # 20 -41
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUMO
Tel/cel: 7430049 D.I./NIT: 3459099
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111311
e-mail: INFO@PARTIDODELAU.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega: DOCUMENTOS
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 9,400
Vr. Total: $ 9,750
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO
Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Entrega: :

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

25
13

Guadalajara de Buga, Abril 15 de 2019

Karla Andreina Socorro Carrujo
Secretaria Técnica
Concejo Nacional Disciplinario y de Control ético
Partido Social De Unidad Nacional – Partido de la U

REFERENCIA: OFI19-079

Partido de la Unidad.

20194644

ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: COMITÉ ETICA
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO 19-079 CITACION PERSONAL
FOLIOS: 5
HORA: 10:19 AM
FECHA: 17.04.19

Cordial saludo Señora Karla

Por este medio informo que presente mi renuncia como militante al partido de Unidad Nacional de manera personal y de forma escrita en coherencia con los estatutos del partido vigentes el día 04 de Marzo del Año 2015 (ver anexo copia del original).

Así mismo cuando fui notificada el 03 de Junio del 2015 para suplir vacancia absoluta también comunique de forma escrita el día 09 de Junio del 2015 al presidente del Concejo Municipal y militante del partido de la U el señor José Libardo Valencia que no me posesionaria porque ya había renunciado en la sede central del partido de la U en la ciudad de Bogotá a ser militante del partido.(ver anexos-copias del original firmado).

Adicionalmente informo también que por motivos laborales no puedo desplazarme hasta la ciudad de Bogotá, solicito tener en cuenta que presente la renuncia al partido por favor tener en cuenta los documentos que anexo.
Agradezco su atención

Cordialmente:

LILIANA VEGA ROJAS

20150381

FOLIOS: 1

ENTIDAD: LILIANA VEGA ROJAS
DESTINATARIO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: RENUNCIA AL PARTIDO

HORA: 03:22 PM
FECHA: 04/03/2015

Santa Fé De Bogotá, 4 de Marzo de 2015

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

ASUNTO: RETIRO VOLUNTARIO DE MILITANCIA

Cordial Saludo,

En las elecciones locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de dos mil once (2011), con el fin de elegir de manera democrática, conforme a la constitución y a la ley, la Suscrita fue inscrita como candidata a Corporación de elección popular, del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U.** Por ello, al recibir el aval del partido, automáticamente, recibí la categoría de militante. En la actualidad no desempeño Cargo Directivo, ni lo he desempeñado. Por lo anterior, voluntariamente, presento renuncia voluntaria como Militante.

Atentamente,

LILIANA VEGA ROJAS
Psicóloga. Master en Recursos Humanos

Dirección de Contacto: Cra 17 No. 3-11. Buga, Valle del Cauca.
Móvil: 304 4562720 **Correo electrónico:** lilianavegarojas@hotmail.com

23
15

ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT: 815.003.377-1

CONCEJO MUNICIPAL
Construyendo Futuro
GUADALAJARA DE BUGA

Construyendo Futuro

10-14.01

Guadalajara de Buga, 03 de Junio de 2015

MDCM-0016-06-2015

Doctora
LILIANA VEGA ROJAS
Buga
Carrera 17+3-11.

Ref. Llamamiento para Suplir Vacancia Temporal

Cordial Saludo

Respetada Doctora, atendiendo mi deber legal y estatutario, me permito informarle que mediante Resolución 470 de 29 de Mayo de 2015, se declaró la vacancia absoluta de una curul de concejal con ocasión de la firmeza de la condena penal impuesta al exconcejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ, electo por el partido social de Unidad Nacional.

En cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 251 y 63 de la Ley 136 de 1994, y teniendo en cuenta el Resultado del Escrutinio (Formulario E-27) certificado y allegado por la Registraduria Especial del Estado civil de la ciudad, mediante oficio No. 0910-26-02-0432 de 02 de Junio de 2015, dada su condición de siguiente en orden de votación, dentro del término legal, se le hace llamamiento para que tome posesión como Concejal del Municipio de Guadalajara de Buga.

Así mismo se le informa que para tomar posesión del cargo de Concejal del municipio, la ley otorga un término de tres (3) días a partir de la fecha en que fueren llamados a posesionarse para no incurrir en la causal prevista en el artículo 48 numeral 3° de la Ley 617 de 2000,

Atentamente,

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente

WWW.concejodeguadalajaradebuga.gov.co

22
16

Guadalajara de Buga, 9 de junio de 2015

Doctor
JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Ciudad

ASUNTO: LLAMAMIENTO PARA SUPLIR VACANCIA ABSOLUTA

Cordial saludo.

Agradeciendo de antemano el llamamiento que se me hace a tomar posesión de la curul de concejal del Municipio de Guadalajara de Buga luego de la decisión en firme de la condena al **exconcejal JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ,** me permito expresarle que no ejerceré mi derecho y por consiguiente no me posesionare como concejal del Municipio por no pertenecer ya al partido por el cual fui electa, el partido de la U, al cual presente mi renuncia en la sede central del partido de Unidad Nacional en la ciudad de Bogotá.

Le agradezco su amable atención.

LILIANA VEGA ROJAS
Máster en Gestión y Dirección de Recursos Humanos
Móvil: 3044562720
Email: lilianavegarojas@hotmail.com

21
17

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-079

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Señor
LILIANA VEGA ROJAS
DIRECCIÓN: Carrera 17 N° 3-11, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección **Calle 36 N° 20-41, Barrio La soledad Bogotá**, sede de la Dirección Nacional del Partido Social de La Unidad Nacional – "Partido de la U", dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 6 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria de radicado No. **AUT19-CNDCE-028** del cinco (5) de abril de 2019, del Proceso N° **CNDCE-018-2014**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

8

18

envia
pasión por lo que hacemos

COLVANES SAS Nit 800 185 308-4
Principal: Calle 13 # 84-60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1) 4239666 www.envia.co

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2005
Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 02

RES 18762011526355 01/12/2018

PREFIJO OC01 16000000001 AL 16000768000

FACTURA DE VENTA CONTADO 016000407397

CUFE: fe61c54ea9c97fdba.aa5a2c3c400c5bb3b5f2124
Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 12/04/2019 14:20	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BUGA VALLE	REG DESTINO CALI	CITA ENTREGA

REMITE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CENTRO DE COSTO

DIRECCIÓN
CALLE 36 # 20 - 41

Tel 7430049 | CEDULA/TI/NIT 830124379-1 | COD POSTAL ORIGEN | CUENTA 01-495-0000357

PARA: JULIANA VEGA ROJAS
CARRERA 17 # 3 - 17

TEL 9000000 | CEDULA/TI/NIT | COD POSTAL 763042255 | RECIBE LOS SABADOS: SI

NOTAS

E&G: 76314571 Nombre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	1000
FLETE	9400
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	9400
CARTAPORTE	NO

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 11	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al remitente: D M A H M

Observaciones en la entrega

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino

INTENTO DE ENTREGA

1	D	M	A	H	M
2	D	M	A	H	M

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción. Nombre, CC y Sello Destinatario

D M A H M

El usuario deja expresa constancia que con anterioridad del contrato, ya se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, y en regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta cumplimiento con la suscripción de este documento. Para la presentación de PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666

ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su calidad o orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remítase al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 4239666

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-075

Partido de la Unidad.

20194483

FOLIOS: 1

ENTIDAD:KARLA ANDREINA SOCORRO
DESTINATARIO:SECRETARIA GENERAL
ASUNTO:SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXPEDIENTE CNCDE-001-2019

HORA:_03:06 PM
FECHA:_08.04.19

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2019

Señores:
ÁLVARO ECHEVERRY
Secretario General del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION – Expediente CNDCE-001-2019

Cordial saludo:

Que en virtud de que fue recibida por este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, una queja, en contra de nuestra militante **LILIANA VEGA ROJAS**; en la cual se solicitó que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2° de la ley 1475 de 2011.

Que en razón de lo anterior este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019), emitió auto de apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, en el cual solicitó en el resuelve: "***TERCERO: ORDENAR*** *la práctica de las siguientes pruebas (...) 5.* ***SOLICITAR,*** *al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015 (...)*".

Que con el propósito de realizar las diligencias pertinentes para recabar las pruebas de la investigación, me permito solicitar muy respetuosamente se sirva de informarnos si el partido expidió circular referente a apoyo a candidatos candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015.

Contando con su valiosa colaboración y brevedad,

Atentamente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lidiresdelaunidad.com

Al responder cite este número
OFI19-CJPU-544

Bogotá, 22 de abril de 2019

Señora
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE
Partido de la U
Ciudad

Referencia: RESPUESTA A RI: 20194483 DEL 08 DE ABRIL DE 2019
Expediente CNDCE-001-2019

Respetada Señora Karla Andreina, cordial saludo:

Se ha recibido en ésta Secretaría, solicitud mediante la cual requiere información *"...si se expidió circular referente a apoyo a candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015..."* ,.

Respecto del cual se debe informar que, una vez verificada la base de datos del Partido Social de Unidad Nacional- Partido de la "U", se evidenció que para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República celebradas el 25 de mayo de 2014, el Partido Social de Unidad Nacional –Partido de la U, tuvo su propio candidato el cual fue el doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON.

Habiéndose aclarado con la peticionaria que cuando se refiera a las elecciones de alcaldías, quiso referirse solamente a la Alcaldía de Buga- Valle.

Al respecto se le informa que se le dará traslado de su requerimiento al área de archivo y correspondencia de esta colectividad, por ser la dependencia encargada de custodiar la información y documentación de años anteriores.

Cordialmente,

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Secretario General – Partido de la "U

Proyectó: Jenny Luna
Revisó: Francia Elena Tamayo Bedoya

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.
lideresdelaunidad.com

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-074

Bogotá, D.C. Lunes, 8 de abril de 2019

Señores
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
Calle 66 No. 7-59, Bogotá
Bogotá, D.C

REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE MILITANTE

Estimado Secretario:

Reciba un muy cordial saludo por parte de Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U. En virtud de que fue recibido por este consejo una queja, este emitió en fecha cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) Auto de Apertura de Investigación de consecutivo N° **AUT19-CNDCE-028**, por medio del cual se decretó como prueba solicitar al Partido Centro Democrático, se sirva certificar si la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, identificado con la C.C **34.543.879**, ha estado afiliada o no en dicho partido y en caso afirmativo, referenciar desde cuándo. Lo anterior se hace indispensable para establecer una posible DOBLE MILITANCIA.

Por lo anterior, muy respetuosamente le pedimos se sirva entregarnos dicha información sobre la militancia o no, de la Señora **LILIANA VEGA ROJAS**. Todo para dar cumplimiento al debido proceso y derecho de defensa.

Contando con los buenos oficios del Señor Secretario, y agradeciendo de antemano su disposición.

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y Control Ético

CENTRO DEMOCRÁTICO
Entregó Victor Valencia
Recibió Milena Velasquez
Fecha 12 abr 2019
Folios
Firma

~~16~~ 22

Escrutinio final de: Concejo
Departamento/D.C.: VALLE
Municipio: BUGA

Mesas Informadas

100%
285 de 285 mesas instaladas

Votación

59,10%
58.545 de 99.051 personas habilitadas
54.173 votos válidos

Mapa de partidos o grupos significativos con más votos por municipio

Votos en blanco
2.622 votos en blanco

Votos no marcados
1.519 votos no marcados

Votos nulos
2.853 votos nulos

Votación por partidos o grupos significativos

Curules a asignar: 17

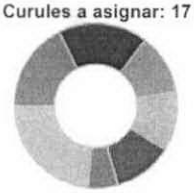

- PARTIDO DE LA U
- PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
- PARTIDO CAMBIO RADICAL
- PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA
- PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE
- MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
- Otros

Resultados de partidos o grupos significativos	Votos		Curules
PARTIDO DE LA U	8.237	15,20%	3
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6.501	12,00%	3
PARTIDO CAMBIO RADICAL	6.488	11,97%	2
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	6.207	11,45%	2
PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	5.195	9,58%	2
SOLO POR LA LISTA	187	0,34%	
ANDRES FELIPE MONCAYO ZAPATA	1.342	2,47%	
JULIO CESAR MORENO LOZANO	762	1,40%	
JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ	630	1,16%	
JOSE FABRICIO SOLARTE SAAVEDRA	563	1,03%	
CLAUDIA LORENA RIOS GIRALDO	494	0,91%	
LILIANA VEGA ROJAS	485	0,89%	
REINEL TEODORO TABORDA ALVAREZ	242	0,44%	
RODRIGO SALAZAR BASTIDAS	115	0,21%	
JOSE NERIS MURILLO CARDENAS	81	0,14%	
JOEL HUMBERTO VARELA PELAEZ	67	0,12%	
ALEX VARGAS SANCHEZ	56	0,10%	
MICHEL ANDRES IZQUIERDO CASTRO	56	0,10%	
CARMEN ELVIRA CALA TRUJILLO	45	0,08%	

16
23

Resultados de partidos o grupos significativos	Votos		Curules
MARCOS VICENTE ALARCON RODRIGUEZ	33	0,06%	
LUZ ADRIANA CASTRO FLOYD	14	0,02%	
DIANA MILENA VARELA AGUDELO	12	0,02%	
LUZ AMPARO JIMENEZ CANO	11	0,02%	
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	3.208	5,92%	1
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3.203	5,91%	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	3.039	5,60%	1
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3.001	5,53%	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	2.996	5,53%	1
MOVIMIENTO MIRA	1.763	3,25%	0
PARTIDO UNIÓN PATRIÓTICA	1.320	2,43%	0
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	393	0,72%	0

Los porcentajes se calculan con truncamiento a dos decimales. Los porcentajes de votos a partidos, grupos significativos y candidatos están calculados sobre el total de votos válidos

14
24

Corporación
Alcaldía
Gobernación
Concejo
Asamblea
JAL

Departamentos
Amazonas
tioquia
auca
Atlántico
Bogotá D.C.
Bolívar
Boyacá
Caldas
Caquetá
Casanare
Cauca
Cesar
Chocó
Córdoba
Cundinamarca
Guainia
Guaviare
Huila
La Guajira
Magdalena
Meta
Nariño
Norte de Sant.
Putumayo
Quindío
Risaralda
San Andrés
Santander
Sucre
Tolima
Valle
Vaupés
Vichada

Fecha - Hora Generación: 17:32:35

RESULTADOS FINALES DE CONCEJO
ELECCIONES 30 DE OCTUBRE DE 2011
VALLE-BUGA
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Tipo de Lista	PREFERENTE
Votos obtenidos por la lista	8,098
Posibles Curules Obtenidas en el Partido	4
Participación (Votos Partido/ Total Votos)	15.87

Código	Candidatos	Votos	%
006	ALVARO DE JESUS MARIN ESPINAL	1,004	1.96
008	JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI	959	1.88
009	JOSE WILSON ARIAS RODRIGUEZ	713	1.39
011	JOSE ARLEX BRAND HOLGUIN	709	1.39
002	LILIANA VEGA ROJAS	603	1.18
003	JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ	586	1.14
010	DIEGO LEON CASTRO ARBOLEDA	585	1.14
005	JUAN PABLO LIBREROS RODRIGUEZ	580	1.13
012	MARIA LEONOR CRUZ RIVERA	558	1.09
013	ALVARO MAURICIO TAPASCO GIRALDO	431	0.84
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	430	0.84
004	WALTER JOSE SOLANO HURTADO	379	0.74
001	HERNEY HUMBERTO OLIVARES SOTO	291	0.57
007	JUAN CARLOS CASTELLANOS CAICEDO	135	0.26
016	LILIANA ORTIZ MORALES	64	0.12
015	DIAMILE LUCERO COPETE	48	0.09
014	LUZ DARY CORREDOR ARDILA	23	0.04

* Los porcentajes para los candidatos están calculados sobre los VOTOS VALIDOS con truncamiento a dos decimales.

*Para un óptimo rendimiento se recomienda el uso de Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 5.x o superior.
Todos los derechos reservados ©2011

~~63~~ 25

Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Editar Militante (/Militantes/EditarMilitante/77bb9933-e84f-e911-80f4-000d3a117894)

Generar certificado

Información General | Avales | Historía de candidatura | Reposición Votos | Histórico Militante

Información basica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Numero de Documento 34543879
Primer Nombre: LILIANA
Apellidos : VEGA ROJAS
Fecha Nacimiento
Genero: FEMENINO

Ubicación

Dirección: CRA 17 Nº 3- 11
Telefono Fijo: 2271066
Celular: 3147623732
Correo Electrónico: LILIAVEGAROJAS@HOTMAIL.COM
Departamento de residencia: VALLE DEL CAUCA
Municipio: GUADALAJARA DE BUGA

Datos de notificación

Dirección: CRA 17 Nº 3- 11
Telefono: 3147623732
Correo Electrónico: LILIAVEGAROJAS@HOTMAIL.COM
Facebook:
Twiter:
Instagram:
Youtube: Youtube:

Estado Militante

Activo:
Fecha Inicio 08/06/2010 03:47:32 p. m.
Fecha Fin: 04/03/2015 03:47:32 p. m.

(http://www.partidodelau.com/) © Partido de la Unidad - 2019

De igual manera, el Partido de la U, en los artículos 86[2], 90[3] y 91[4] reitera la definición de la potestad disciplinaria, los sujetos pasivos de ella y de las competencias del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, todo ello reiterando que todo lo anterior solo será aplicable a los militantes del Partido de la U. Por lo tanto, si el señor **ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS** incurrió en actos contrarios a la ley y a la constitución, lo hizo, no en condición de militante del Partido de la U, razón por la cual, este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, CNDCE, no tiene competencia para investigar disciplinariamente a un ciudadano que no está afiliado ni mucho menos pertenece al Partido.

Así las cosas, ante la imposibilidad de iniciar acción disciplinaria, toda vez que el señor **ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS**, no hace parte de la militancia del Partido de la U, es procedente que el CNDCE se declare incompetente para conocer de los hechos señalados y ordenar el archivo el mismo de conformidad con lo dispuesto en la imposición precitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE, para conocer el presente caso conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado CNDCE-052-2015.

SEGUNDO: **COMUNICAR** esta decisión al señor **FREDY DURAN DE LA HOZ**, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Veedor del Partido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente CNDCE

---

[2] ARTÍCULO 86. DEFINICIÓN. Entiéndase por potestad disciplinaria la facultad de sancionar las conductas contrarias a los principios

Partido de la Unidad.

Líderes de la unidad.

Bogotá, 26 mar. de 2019.

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U". Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que la señora LILIANA VEGA ROJAS, identificado con C.C. No 34543879 , fue miembro del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA "U" desde 08/06/2010 hasta 04/03/2015. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 26 mar. de 2019.

Cordialmente,

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Representante Legal
***Secretario General* – Partido de la Unidad**

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
c76aed0d-5f13-44cf-95bb-e2e3dad8aec2

De otro lado, conviene señalar que el Articulo 128 de los Estatutos del partido, hace alusión a las formas de iniciación de la acción disciplinaria en los siguientes términos:

*"**ARTICULO 128. INICIACIÓN.** La acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio, por petición de parte del Veedor del partido, del defensor del Militante, **o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético**." (subrayado y resaltado fuera de texto).*

Así las cosas y ante las falencias temporales, modales y circunstanciales de hechos irregulares y ante la ausencia de pruebas para adelantar acción disciplinaria, es procedente INHIBIRSE de conocer el diligenciamiento y archivar el mismo de conformidad con lo dispuesto en la imposición precitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo nacional Disciplinario y de Control Ético:

RESUELVE

PRIMERO: INHIBIRSE de tramitar la actuación disciplinaria de estudio, conforme la parte motiva de este auto. En consecuencia, archívese físicamente el radicado CNDCE-010-2018.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la señora DIANA SANCHEZ, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Por Secretaría Técnica líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: Comunicar la presente decisión al Veedor del Partido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBIELA AGÁMEZ AGUAS
Consejera CNDCE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente CNDCE

Al contestar cite este número
AUT19-CNDCE-028

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

INTEGRANTE DEL CNDCE:	**ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ**
RADICACIÓN:	**CNDCE-018-2014**
DISCIPLINADO.	**LILIANA VEGA ROJAS**
CARGO:	**MILITANTE-EX CANDIDATA CONCEJO DE BUGA**
QUEJOSO:	**JOSÉ LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI**
LUGAR DE LOS HECHOS:	**BUGA**
FECHA DE LOS HECHOS:	**POR ESTABLECER**
FECHA DE LA QUEJA:	**10 DE OCTUBRE DE 2014**
ASUNTO:	**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

Bogotá, D. C., cinco (5) de abril dos mil diecinueve (2019)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

> ***ARTICULO 41***. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*
>
> *Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.*
>
> ***ARTICULO 43***. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*
>
> ***ARTICULO 44***. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*
>
> > *1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
> >
> > *2. Declarado inexequible.*
> >
> > *3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*
> >
> > *(...)*

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4°. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.

(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidata al concejo de Guadalajara de Buga, la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, se convirtió en un militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptó, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por **JOSÉ LIBIARDO VALENCIA ECHEVERRI**, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figura como disciplinable la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, en su condición de ex candidata por el Partido de la U, al concejo municipal de Guadalajara de Buga.

2. DE LA QUEJA

El señor **JOSÉ LIBIARDO VALENCIA ECHEVERRI**, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte de la señora **LILIANA VEGA ROJAS** en su condición de militante y ex candidata por el Partido de la U al concejo de Buga, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2° de la ley 1475 de 2011.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

a. La señora **LILIANA VEGA ROJAS**, en su condición de militante solicitó aval para representar al Partido de la U como candidata al concejo de Buga.
b. Que la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, recibió aval por parte del Partido de la U para que lo representara como candidata al concejo municipal de Buga.
c. Según el quejoso, la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, en su condición de militante al concejo municipal de Buga, por el Partido de la U, adhirió a la campaña de otro partido, la de OSCAR IVAN ZULUAGA;
d. De acuerdo con la queja, el Partido de la U, decidió apoyar a las elecciones presidenciales al señor doctor JUAN MANUEL SANTOS;
e. Que dicha desatención a las normas del Partido y en especial a la del artículo 2° de la ley 1475 de 2011, constituyen una violación a la prohibición de doble militancia.

4. **DE LA FALTA**

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

a) Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.
b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.

El literal a. del artículo 111., estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

*a) Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales**; los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario**, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.*

El literal b, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

b. Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

b. Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 169 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar se pueda tener plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria, se dará inicio a la investigación formal mediante auto motivado.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por los quejosos partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que la queja va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde a la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, identificado con la C. C. No. 34.543.879, militante y candidata al Concejo de Buga por el Partido de la U, para el momento de los hechos.

Sin haber escuchado en declaración a la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, ni sus descargos, no se encuentra hasta el momento la configuración de causal alguna de exoneración de responsabilidad disciplinaria contemplada en el artículo 125 estatutario.

Se desprende entonces que, la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, presuntamente pudo haber violado el artículo 2° de la ley 1475 de 2011 y el literal b, del artículo 16 de los Estatutos del Partido de la U, los cuales le prohibían, ya sea militar en otro partido de manera simultánea con su vinculación al Partido de la U o apoyar a un candidato de otro partido sin autorización del Partido de la U.

Como el deber de respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos, en especial el de cumplir la prohibición estatutaria del literal b., del artículo 16, de los estatutos del Partido, los cuales aparentemente no se cumplieron, significa que esta presunta afectación estatutaria merece la correspondiente investigación disciplinaria por parte de este órgano de control y el reproche en caso de que se encuentre responsabilidad en el militante del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 169 del estatuto del Partido de la U, se hace imperioso dar inicio a una investigación disciplinaria formal en contra de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y las razones determinantes del hecho así como la responsabilidad o no del investigado.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, militante del Partido de la U, en su condición de ex candidata al concejo municipal de Buga, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir investigación disciplinaria por treinta (30) días para practicar las pruebas.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba los documentos que acompañan la presente queja;

2. **SOLICITAR,** al Partido, por Secretaría Técnica, el certificado de militancia de la señora **LILIANA VEGA ROJAS;**

3. **ALLEGAR** copia del formulario E-26 de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que haga parte del proceso;

4. **SOLICITAR** al Partido Centro democrático, que informe si la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, está afiliada o no a dicho partido político y en caso afirmativo desde cuándo;

5. **SOLICITAR,** al Partido, por Secretaría Técnica, si se expidió circular referente a apoyo a candidato presidencial para el año 2014 y para las elecciones de alcaldías a celebrarse en el año 2015;

6. **ESCUCHAR** en versión libre y espontánea a la señora **LILIANA VEGA ROJAS,** como militante del Partido de la U, para la época de los hechos. Adviértase, sobre los derechos que le asisten de conformidad 132 y 133 de los estatutos del Partido de la U, en especial la de designar un abogado si lo considera necesario, pero que no será causal de nulidad en esta etapa procesal si no hace uso de ese derecho y que la investigación seguirá, incluso, sin la presencia de un abogado por tratarse de una investigación disciplinaria de conformidad con lo señalado en múltiples sentencias por parte la Honorable Corte Constitucional y del Honorable Consejo de Estado. Fijase como fecha para la práctica de esta prueba la del día martes siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U en la ciudad de Buga, Valle, Dirección Departamental, o en la ciudad y nomenclatura que designe el CNDCE y la cual deberá ser comunicada con la suficiente anticipación;

7. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar, para lo cual se debe informar al quejoso de dicha oportunidad de aportar pruebas

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **LILIANA VEGA ROJAS**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso; que deberá, en lo posible, aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas

comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, desígnesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORÍZASE, de ser el caso, el desplazamiento del grupo investigador a la ciudad de Buga, Valle del Cauca el día siete (7) de mayo de presente año 2019, a fin de recaudar las pruebas decretadas, las que llegaren a surgir de estas y las solicitadas por los sujetos procesales, así como a sesionar en audiencia en la ciudad de Buga, Valle del Cauca. La dirección de la audiencia deberá ser informada a los interesados en la boleta de citación y al investigado en el acta de notificación personal o posteriormente por orden del CNDCE, las cuales deberán ser entregadas con la debida anticipación;

SEXTO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión;

SEPTIMO: ADVIERTASELE a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE

Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-014

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

Bogotá D.C, 4 de Febrero de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-018-2014	Liliana Vega Rojas	4 de Febrero de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez

34 A

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Guadalajara de Buga, 24 de octubre de 2014

S1-1402768
FOLIOS: 4

ENTIDAD: JOSE LUBIARDO VALENCIA
DESTINATARIO: OSCAR GONZALEZ COMITE ETICA
ASUNTO: SOLICITUD
HORA: 02:15 PM
FECHA: 28/10/2014

Señores:
COMITÉ ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Bogotá D.C.
L.C.

REFERENCIA: Solicitud retiro de militante.

Cordial saludo.

Yo JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.896.007 de Buga, en mi condición de Presidente del Directorio Municipal del Partido de la U en Guadalajara de Buga, en forma respetuosa me dirijo a Ustedes en su condición de Comité Ético del partido de la U a nivel nacional, con el fin de solicitarle se sirva disponer el retiro del partido de la señora LILIANA VEGA ROJAS, candidata de la lista del Partido de la U para el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, en las elecciones celebradas el día 29 de Octubre de 2011.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS.
PARAGRAFO SEGUNDO: El retiro de la militancia podrá darse bajo (2) dos mecanismos: 1) Por Voluntad Propia, por lo cual se debe radicarse un comunicación junto con el carné de militancia en caso de poseerlo, dirigida al Representante Legal del Partido en su Sede Central. La radicación formal de la solicitud de retiro, es suficiente para entender la aceptación de dicha manifestación de voluntad por parte del partido 2) Por determinación de alguno de los Órganos de Control, en concordancia con los Estatutos y demás normas internas.

Lo anterior lo fundamento de la siguiente manera:

PRIMERO: La señora LILIANA VEGA ROJAS, no representa en este momento al Partido de la U, habida cuenta que la misma se ha apartado de las directrices de nuestro Partido Político, ya que no atendió el llamado a sufragar por los miembros de nuestro movimiento en los pasados comicios electorales al Congreso de la República, celebrados el día Domingo 09 de marzo del año 2014.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

SEGUNDO: La señora LILIANA VEGA ROJAS, de la misma manera desatendió la directriz del Partido de la U de sufragar y hacer acompañamiento a la candidatura para la reelección presidencial del Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, fundador y miembro principal de nuestro Partido Político, apartándose decidida y notoriamente de dicha pauta partidista, al acompañar de forma clara y determinada, la candidatura del Doctor OSCAR IVAN ZULUAGA, tanto en primera vuelta el día domingo 25 de mayo del año 2014, como en segunda vuelta el día Domingo 15 de junio del año 2014.

TERCERO: Los Estatutos del Partido de la U cuya copia acompaño, en forma expresa señalan

CAPÍTULO SEGUNDO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 9. MIEMBROS. Serán miembros todas las personas que acepten libre y voluntariamente la plataforma ideológica y los programas del Partido, coadyuven al desarrollo y cumplimiento de los fines y principios rectores de éste y cumplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

I. En calidad de Militantes

b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.

c) Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las Corporaciones Públicas de Elección Popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas normativamente para asuntos de conciencia.

e) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.

g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.

h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:

a) Pertenecer simultáneamente a otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos.

b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CUARTO: Como puede verse, la señora LILIANA VEGA ROJAS de manera voluntaria, expresa y decidida, con su comportamiento ha decidido apartarse del Partido de la U y, por tanto, no hace parte del mismo hoy día y mucho menos representa los intereses de nuestro Movimiento Político, razón por la cual no puede ni debe seguir militando en nuestra colectividad, puesto que de hacerlo se estaría atentando contra los derechos de nuestro Partido Político.

QUINTO: La señora LILIANA VEGA ROJAS al renunciar con su comportamiento a la colectividad, depuso su vocación de integrar el Concejo Municipal en representación del Partido de la U y en forma clara actualmente se encuentra militando y representando formalmente los intereses de otra organización política. (Adjunto carta del señor Álvaro Ayala).

SEXTO: Sumado a lo anterior, la señora LILIANA VEGA ROJAS se ha beneficiado del partido ya que dentro de las cuotas dadas al partido de la U, por parte del gobierno municipal y por directrices a nivel territorial del partido determinaron que desempeñara el cargo de secretaria de cooperación internacional desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha, cargo público que integra la estructura orgánica y administrativa del Municipio de Guadalajara de Buga, en el cual tiene funciones de dirección, administración y personal a cargo; utilizando esta dignidad para apoyar y fortalecer candidatos de otras colectividades.

Por medio de esta carta que le envío señores del Comité Ético del partido de la U, en mi condición de Presidente del Directorio Municipal del Partido de la U en la ciudad de Guadalajara de Buga, le manifiesto que estudien el caso de la señora LILIANA VEGA ROJAS, ya que con sus actuaciones a demostrado no pertenece a la colectividad.

Atentamente,

JOSE LUBIARDO VALENCIA ECHEVERRI
Presidente Directorio Municipal Partido de la U
Concejal en Ejercicio
Dirección residencia: Calle 21 No. 19ª - 82
Cel. 316 3490566
Oficina: Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2
Teléfono: 092 2281700

137

Buga, 10 de octubre de 2014

SEÑORES:

JUNTA MUNICIPAL PARTIDO DE LA "U"
HONORABLE CONCEJAL LUBIARDO VALENCIA
PRESIDENTE DIRECTORI MUNICIPAL BUGA VALLE

En calidad de militante del partido y ante las irregularidades presentadas por la Doctora Liliana Vega , quien en la anterior contienda para escoger Concejales en el Municipio , fue candidata aspirando a una curul en la Honorable Corporación y ante el fracaso en tal pretensión , hoy aspira reemplazar a quien hasta hace muy poco ocupo esa dignidad y que por razones personales y jurídicas , que espero logre superas , debió abandonar su silla , es así como ella pretende representar al Partido , cosa contraria a los intereses de la colectividad que paso a detallar

La doctora Vega en franca rebeldía con los postulados del Partido y contradiciendo las directrices Nacionales, no acompaño al Congreso de la Republica a ningún candidato de nuestras listas, haciendo lo propio en las Presidenciales, pues invito a votar por el candidato Zuluaga, del Centro Democrático. Hoy la Doctora Vega , me hace saber su decisión de acompañar a la Alcaldía de Buga al candidato Julián Latorre , atentando una vez más contra el Partido de la "U" , quien es sabido tiene su propio candidato en el Doctor Francined Cano Ramírez .

Caso similar en cuanto a la rebeldía mencionada en el anterior párrafo sucede con el Doctor Fernando Betancourt, de quien me asiste doble autoridad moral, la de militante y la de quien lo llevo a las listas del Partido y tramito su inclusión como uno de los 17 candidatos en la anterior justa electoral. Es sabido en la Ciudad que el Doctor Betancourt, puso a sus familiares y amigos a votar en las Presidenciales por el también candidato Zuluaga.

No siendo más,

De usted Señor Presidente

Álvaro Ayala Vásquez

Cedula 14 885 114 Buga Valle